



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA No. 2014-17-01-06-P00773

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A, COMPAÑÍA
INSPECTORA DE RIESGOS**

**OTORGADO POR: NATALIA NEGRET ROA, DIEGO NEGRET ROA Y
JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**

CUANTIA USD 5.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y uno (21) de febrero de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente los señores: MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS, en su calidad de apoderada general de JUAN CAMILO ROA BUITRAGO, conforme consta del poder general



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

que se adjunta como documento habilitante, NATALIA NEGRET ROA, y DIEGO NEGRET ROA, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, de estado civil solteros, excepto CLAUDIA ROA PIÑEROS de estado civil casada, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública al tenor siguiente: **"Señor Notario:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la señora MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS, en calidad de apoderada general de JUAN CAMILO ROA BUITRAGO, según consta del poder general que para el efecto se adjunta, la señora NATALIA NEGRET ROA, por sus propios y personales derechos y DIEGO NEGRET ROA, por sus propios y personales derechos. Los accionistas Natalia Negret Roa, Diego Negret Roa y Juan Camilo Roa Buitrago, son de nacionalidad colombiana, de estado civil solteros los dos primeros y casado el último, domiciliados los dos primeros en la ciudad de Quito; y, el último en la ciudad de Bogotá-Colombia. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes, en la calidad en la que comparecen, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses y al de su mandante, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima, la cual se denominará INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A, COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS. **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Compañía INSPECTA



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A, COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, que se constituye se regirá por los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A, COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS., - CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.- Denominación:** La Compañía se denominará INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A, COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS. - **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social examinar y calificar los riesgos en forma previa a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato. **Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, lugar en que se encuentra su sede administrativa. Podrá establecer agencias o sucursales en el Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo Cuarto.-Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y estos estatutos. **Artículo Quinto.- Liquidación:** Para la liquidación de la compañía en sus diferentes formas, se aplicará o dispuesto en el Capítulo Décimo Segundo, Secciones I, II y III de la Ley General de Seguros, el Reglamento General de la Ley General de Seguros en las disposiciones pertinentes y de forma supletoria a lo constante a la Ley de Compañías.- **Artículo Sexto.- Sucursales:** Para la apertura de sucursales y agencias en el



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

país y en el exterior, se sujetará a lo contemplado en el artículo trece de la Ley General de Seguros, por lo tanto se requerirá de autorización previa del Superintendente de Bancos y Seguros, quien aprobará sin más trámite la petición de parte el establecimiento de sucursales en el país y en el exterior. La apertura de agencias se efectuará con la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros. **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL SOCIAL: Artículo Séptimo.- Capital Social:** El capital social de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) dividido en cinco mil (5.000) acciones con un valor nominal de un dólar (1,00) cada una. **Artículo Séptimo.- Remisión Legal:** En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo Octavo.- Naturaleza de las Acciones:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Noveno.- Expedición de Títulos:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. **Artículo Décimo.- Acciones:** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidad de los accionistas. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía. b. Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente de la Compañía. c. Establecer la política general de la Compañía. d. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. f. Resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. g. Resolver la fusión, escisión, transformación, y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. h. Autorizar el otorgamiento de poderes generales. i. Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. j. Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El Representante Legal no requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte. k. Autorizar al Representante Legal para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00) así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. l. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. m. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. n. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio. o.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no están atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.

Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, así como el presupuesto para el año en curso, que le presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. En caso de que no se reúnan deberán comunicar a la Superintendencia de Bancos y Seguros, el motivo de la no reunión.

Artículo Décimo Tercero.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario la persona que la Junta General designe.

Artículo Décimo Quinto.- Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



PROTOCOLIZACION No. 2014-17-01-06-P002530

DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO, EL 21 DE FEBRERO DEL 2014; DE LA RAZON DE MARGINACION EN LA NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2014; DE LA RESOLUCION No.SBS-DTL-2014-321, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2014, FIRMADA POR EL ABOGADO JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO, DIRECTOR DE TRAMITES LEGALES; LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2014; DE LA PUBLICACION EN EL DIARO LA HORA, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2014.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 30 de mayo de 2014

Di: 2 copias

**SEÑORA DOCTORA TAMARA GARCES ALMEIDA, NOTARIA SEXTA DEL
CANTÓN QUITO:**

Por medio de la presente solicito se sirva protocolizar el siguiente documento: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS**, conferirme **2 copias**.

Atentamente,


Dra. Elna Gómez Zapata
Mat. 10623 C.A.P.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria:** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este particular tiene el Superintendente de Bancos y Seguros y el Comisario, las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía correo electrónico dirigidas a aquellos accionistas que residan en el exterior o que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión y contendrá todos los requisitos determinados en el artículo tres de la Resolución Número JB. Dos mil uno-doscientos



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

noventa y tres publicada en el Registro Oficial Número doscientos sesenta y ocho del diez y seis de febrero de dos mil uno, siguiendo además todas las disposiciones constantes de "normas sobre Juntas Generales de Socios o Accionistas de las Personas Jurídicas que Integran el Sistema de Seguro Privado". Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de Instalación:** a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno (51%) del capital pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria mediante nuevo aviso, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del capital suscrito, la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. d. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Noveno.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en computador, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Las Actas deberán contener lo determinado en el artículo veinte y seis de la Resolución Número JB. Dos mil uno-doscientos noventa y tres publicada en el Registro Oficial Número doscientos sesenta y ocho del diez y seis de febrero de dos mil uno. **CAPITULO QUINTO.-DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo Vigésimo.- Administración y Representación:** La Compañía será administrada por un Gerente General y un Presidente. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida individual e indistintamente por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b. Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

la marcha de la Sociedad. d. Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones. e. Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones; en este último caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. f. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. **SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b. Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. d. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Décimo Primero, literal K de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. e. Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. f. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General. g. Conferir



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



poderes generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos. h. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración. i. Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. j. Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones. k. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General. l. Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. m. Presentar las recomendaciones sobre las innovaciones que convengan introducir para el beneficio de la compañía n. Presentar anualmente a la Junta General el Informe General Económico de actividades. ñ. Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. o. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u organismo. **Artículo Vigésimo Tercero.- Responsabilidad:** El Presidente y el Gerente General están sujetos a la supervisión de la Junta General. Si realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Representante Legal será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. **SECCION TERCERA.- DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo Cuarto.- Períodos:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de cinco (5) años. Todos ellos deberán



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por la Junta General de Accionistas de la compañía. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. **Artículo Vigésimo Quinto.- SUBROGACIONES:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones. **CAPITULO SEXTO.- DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION.** **Artículo Vigésimo Sexto.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente y fijará sus remuneraciones, los cuales durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos. **CAPITULO SEPTIMO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS.** **Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Octavo.- Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Vigésimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el Artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigésimo Primero.- Acceso a Libros y Cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. **Artículo Trigésimo Segundo.- Normas Supletorias:** Se entiende incorporadas al presente estatuto social, las disposiciones pertinentes de la Ley General de Seguros, las resoluciones y Reglamentos dictados o que llegue a dictar la Superintendencia de Bancos y Seguros y en forma supletoria las normas de la Ley de Compañías. **CUARTA.-**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es suscrito y pagado íntegramente por los accionistas fundadores, conforme al siguiente detalle: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
Natalia Negret Roa	1.250	1.250	25
Diego Negret Roa	1.250	1.250	25
Juan Camilo Roa Buitrago	2.500	2.500	50
TOTAL	5.000	5.000	100

Las aportaciones son todas en numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. **QUINTA.- INVERSION:** La inversión de los accionistas es subregional. **SEXTA.- AUTORIZACION Y PODER ESPECIAL:** Los accionistas autorizan a la Doctora Lina María Gómez Zapata, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y que convoque la primera Junta General de Accionistas; así mismo para que obtenga ante el Servicio de Rentas Internas el Registro Único de Contribuyentes (RUC). **OCTAVA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes declaran bajo juramento que los recursos empleados en la adquisición de las acciones tiene origen lícito y no contravienen lo dispuesto en las normas para el Ejercicio de las Actividades de los Asesores Productores de Seguros, Peritos de Seguros, contenidas en el Capítulo II, Título XI, del Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros de la Junta Bancaria. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura".- (firmado) Abogada Lina María Gómez Zapata con matrícula profesional número diez mil seiscientos veinte y tres del



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mabs/mabs

Maria Claudia Roa Piñeros
MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS
APODERADA GENERAL
JUAN CAMILO ROA BUITRAGO
C.I. 171393245-5



Natalia Negret Roa
NATALIA NEGRET ROA
C.I. 171893247-1





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



DIEGO NEGRET ROA
C.I. 171393246-3

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

TGA TGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
IDENTIDAD 171393245-5

MARIA CLAUDIA ROA PINEROS
 SANTA FE DE BOGOTA-COLOMBIA

26 DICIEMBRE 1955
 EXT. 30 20179 61131 F
 QUITO PCHA-2001 EXT.



Maria Claudia Roa P

COLOMBIANA V3333 E2444 TA CANTON QUITO

CC. ALBERTO BARCO VARGAS

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADA
 NOTIFICACION

HECTOR ROA GOMEZ
JOSEFINA PINEROS

COMISARÍA PARROQUIAL DE LA MADRE
 QUITO-9-5-2003
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO-9-5-2015 AFP

REN 0530629
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE EMIGRACION
 Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 355499
 0355499
 ESPECIAL VALORADA USD 4.00



ROA PINEROS
MARIA CLAUDIA

NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC21068925 C.I: 1713932455
 VISA: 9-V REG. N°: 302012961131
 ACTIVIDAD: ABOGADA

Maria Claudia Roa P
 Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 01/05/2008
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
 CBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s)

Quito a 21 FEB. 2014

TGA
Tamara Garcia Almeida
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que anexede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en UOF (notajis)

Quito a 21 FEB. 2014

Tamara Garces Almeida
 TAMARA GARCES ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, QUINTON QUITO

FORMA No. REN 0890675

FECHA DE CADUCIDAD QUITO-4-6-2021

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO-4-6-2009

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA CLAUDIA ROA PINEROS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GUILLERMO NEGRET ANZOLA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

PROFESION ESTUDIANTE

NACIONALIDAD COLOMBIANA

NO. DICT V3333 V2242

PLUGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIDAD

NO. 171393247-I

NOMBRES Y APELLIDOS NATALIA NEGRET ROA

LUGAR DE NACIMIENTO BOGOTÁ/COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 31 ENERO 1985

REG. CIVIL EXT. 21-14086-43856-F

LUGAR Y AÑO DE RECEPCION QUITO/PCBA-1993-EXT

Natalia Negret







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 402240
NEGRET ROA
NATALIA
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: CC53177017 C.I: 1713932474
VISA: 9-VI REG. N°: 211408643856
ACTIVIDAD: ESTUDIOS

firma del Portador *Natalia Negret*

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 18/05/2009 402240
VALIDO HASTA



RESPONSABLE
POLI CATOTA TAIPE MARIA ESTHER

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *una* hoja(s)

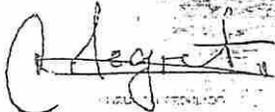
Quito a 21 FEB. 2014

TGA
Tamara Garcia Almeida
TAMARA GARCIA ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

IDENTIDAD N° 171393246-3

DIEGO NEGRET ROA
BOGOTA/COLOMBIA
23 DE MARZO DE 1987
EXT. 21 14086 43856 M
QUITO PCHA-1993 EXT.




COLOMBIANA V3333 I2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

GUILLERMO NEGRET ANZOLA
MARIA CLAUDIA ROA PINZEIROS
QUITO 19-11-2004
QUITO 19-11-2016 AFP

REN 1309437




N° EXPEDIENTE: 12/03/2010
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLI SANGUNA PILATUNA DANY CRISTIAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento

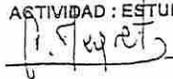
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

NEGRET ROA
DIEGO

NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: CC112...
VISA: 9-VI REG. N°:
ACTIVIDAD: ESTUDIOS

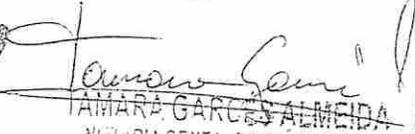


Firma del Portador



NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en (NTI Hojals)

Quito a 21 FEB. 2014

TGA 
TAMARA GARCIA ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 DE FEBRERO DEL 2014

Mediante comprobante No.- 4492588, el (la)Sr. (a) (ita):

VERONICA ELIZABETH CAJIAO VIZCAINO

Con Cédula de Identidad: 1707055883

consignó en este Banco la cantidad de:

5,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑIA INSPECTORA DE RIESGOS que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA	VALOR	
1	NATALIA NEGRET ROA	1713932471	\$.	1,250.00 usd
2	DIEGO NEGRET ROA	1713932463	\$.	1,250.00 usd
3	JUAN CAMILO ROA BUITRAGO	80038340	\$.	2,500.00 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	5,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

VERONICA ELIZABETH CAJIAO VIZCAINO
Directiva de Servicios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Oficio No. SG-2014-976

Quito D.M., 7 de febrero de 2014

Abogada
Lina María Gómez Z.
G & G ASOCIADOS
Av. 12 de Octubre y Abraham Lincoln
Edificio Torre 1492, oficina 406
Quito

De mi consideración:

En atención a su comunicación de 3 de febrero de 2014, recibida en la Superintendencia de Bancos y Seguros el 4 de los mismos mes y año, comunico a usted que esta Secretaría General aprueba la reserva del siguiente nombre:

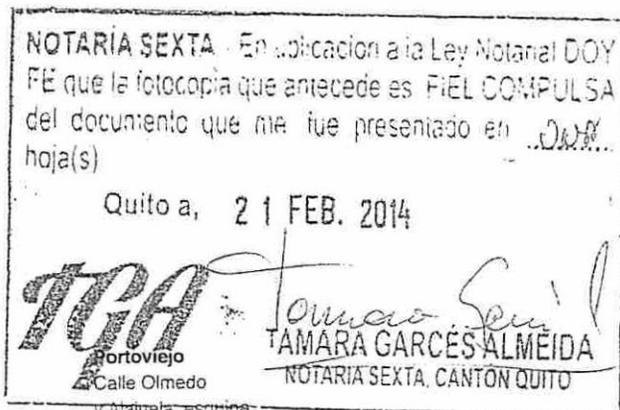
**“INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA
INSPECTORA DE RIESGOS”**

La reserva del nombre es válida hasta el 6 de agosto de 2014.

Atentamente,


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

c.c. - Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado
- Intendencia Nacional Jurídica



Quito
Avenida 12 de Octubre
1483 185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7800
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aquilino
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Atajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7589933
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES AYMARA VERONICA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2014 12:47:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CARLOS ARCE DELGADO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



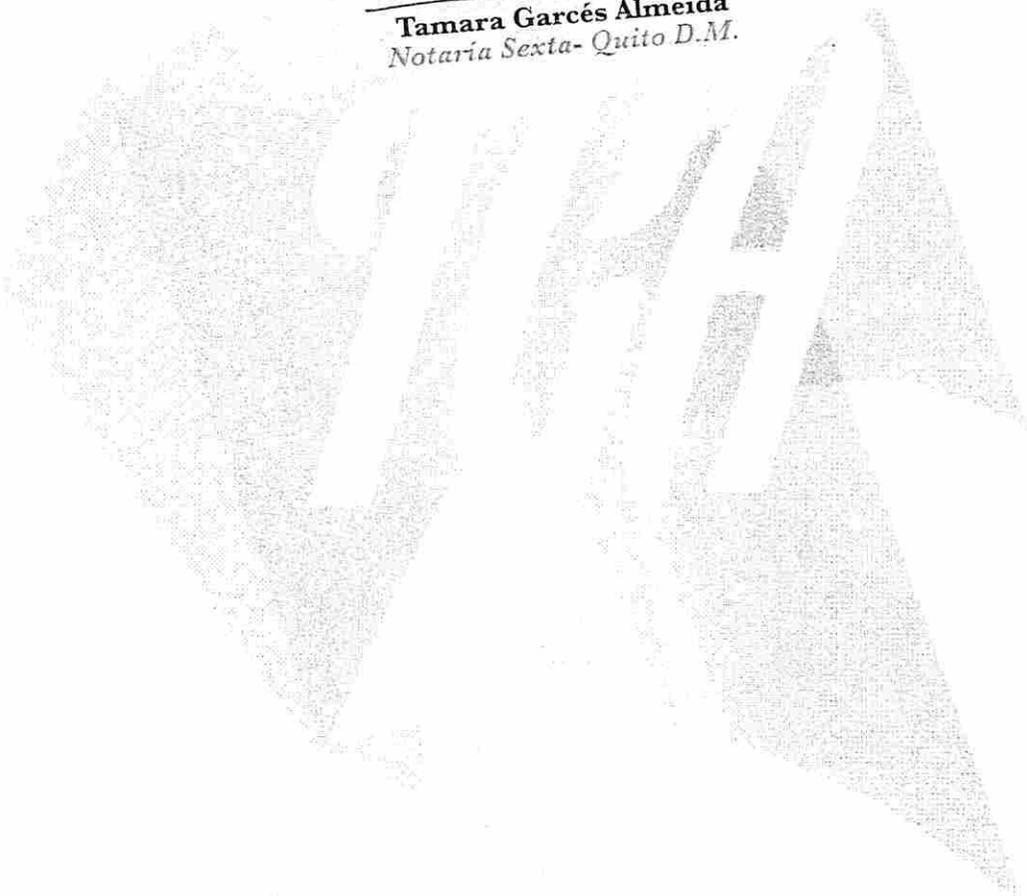
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑIA INSPECTORA DE RIESGOS otorgado por NATALIA NEGRETE ROA Y OTROS debidamente firmada y sellada. Quito, veinte y uno (21) de febrero de dos mil catorce (2014).-



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número SBS-DTL-2014-321 dada por el ab. Juan Francisco Simone Lasso, Director de Trámites Legales, de 10 de abril del 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, otorgada el 21 de febrero del 2014, ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Bancos.- Quito, a veinte y uno de abril del dos mil catorce.-


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



RESOLUCIÓN No. SBS-DTL-2014- 321

JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE la abogada Lina Gómez Zapata, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la constitución de INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 21 de febrero de 2014, ante la Notaria Sexta del cantón Quito, Tamara Garcés Almeida;

QUE la Dirección de Trámites Legales de la Intendencia Nacional Jurídica ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando interno No. DTL-2014-251 de 9 de abril de 2014; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de US\$.5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en cinco mil acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS; y, remita dos ejemplares de la publicación realizada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Notaria Sexta del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 21 de febrero de 2014, que contiene la constitución de INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, que ha sido aprobada por la presente resolución; y, siente las razones correspondientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Resolución No. SBS-DTL-2014- 321
Página 2

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de la compañía INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, cumplido lo anterior, remita a la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos y Seguros, copia certificada de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, codifique el estatuto social para su distribución entre los accionistas y el público; y, envíe dos ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de abril del dos mil catorce.

[Signature]
Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diez de abril del dos mil catorce.

[Signature]
Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

17 ABR 2014

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 27149

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16549
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1526
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713932463	NEGRET ROA DIEGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713932471	NEGRET ROA NATALIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
80038340	ROA BUITRAGO JUAN CAMILO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SBS-DTL-2014-321
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑIA INSPECTORA DE RIESGOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Capital	5000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: P Y GG, INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES
CONSIDERANDO:

QUE la abogada Lina Gómez Zapata, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la constitución de INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 21 de febrero de 2014, ante la Notaría Sexta del cantón Quito, Tamara Garcés Almeida;
QUE la Dirección de Trámites Legales de la Intendencia Nacional Jurídica ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando interno No. DTL-2014-251 de 9 de abril de 2014; y,
EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la constitución de INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de US\$5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en cinco mil acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO 2.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS; y, remita dos ejemplares de la publicación realizada.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Notaría Sexta del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 21 de febrero de 2014, que contiene la constitución de INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, que ha sido aprobada por la presente resolución; y, sienta las razones correspondientes. Resolución No. SBS-DTL-2014 321

Página 2

ARTICULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de la compañía INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTICULO 5.- DISPONER que la compañía, cumplido lo anterior, remita a la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos y Seguros, copia certificada de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTICULO 6.- DISPONER que la compañía INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, codifique el estatuto social para su distribución entre los accionistas y el público; y, envíe dos ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de abril del dos mil catorce.

Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diez de abril del dos mil catorce.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

17 de Abril del 2014

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS

1. Lugar, fecha, notario ante quien se otorgó.

En Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de febrero de 2014, ante la Notaría Sexta del cantón Quito, Tamara Garcés Almeida.

2. Nombre, nacionalidad, domicilio y calidad en que comparecen los otorgantes.

La señora María Claudia Roa Piñeros, en su calidad de apoderada general del señor Juan Camilo Roa Buitrago y los señores Natalia Negret Roa y Diego Negret Roa.

Los accionistas Natalia Negret Roa, Diego Negret Roa y Juan Camilo Roa

Buitrago son de nacionalidad colombiana, domiciliados, los dos primeros en Quito, Distrito Metropolitano y el último en la ciudad de Bogotá- Colombia. Comparecen los señores Natalia Negret Roa y Diego Negret Roa por sus propios y personales derechos y el señor Juan Camilo Roa Buitrago a través de su mandataria.

3. Domicilio principal de la compañía.

Quito, Distrito Metropolitano.

4. Denominación.

La denominación de la compañía es "INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS".

5. Capital social y número de acciones.

El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.000,00), dividido en cinco mil acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una

6. Integración del capital social

El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
Natalia Negret Roa	1.250	1.250	25%
Diego Negret Roa	1.250	1.250	25%
Juan Camilo Roa Buitrago	2.500	2.500	50%
TOTAL:	5.000	5.000	100%

7. Objeto y plazo de duración.

La compañía tendrá por objeto social examinar y calificar los riesgos en forma previa a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

8. Administración y representación legal.

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida individual e indistintamente por el Gerente General y el Presidente.

9. Aprobación de la Superintendencia de Bancos y Seguros

El acto societario referido fue aprobado por esta institución mediante Resolución No. SBS-DTL-2014-321 de 10 de abril, del dos mil catorce.

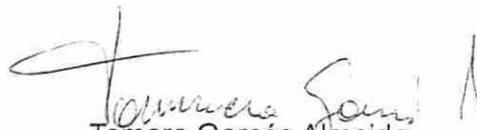
Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril del 2014.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

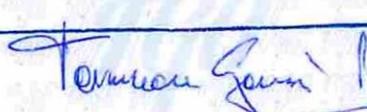
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Lina Gómez Zapata, Abogada con matrícula profesional número diez mil seiscientos veinte y tres y en esta fecha y en veinte y ocho (28) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO, EL 21 DE FEBRERO DEL 2014; DE LA RAZON DE MARGINACION EN LA NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2014; DE LA RESOLUCION No.SBS-DTL-2014-321, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2014, FIRMADA POR EL ABOGADO JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO, DIRECTOR DE TRAMITES LEGALES; LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2014; DE LA PUBLICACION EN EL DIARO LA HORA, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2014.- Quito, a treinta de mayo del dos mil catorce.

Mabs/mabs


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta
SEGURO copia certificada, firmada y sellada en
Quito a 30 MAYO 2014




Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.